

DISPONE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS EJECUTORIADAS RECAIDAS EN LOS AUTOS ROL C-957-2014, CARATULADOS "MANUEL MONTERO Y CÍA. Y OTROS CON SERVIU VII REGIÓN", SEGUIDOS ANTE EL 1° JUZGADO DE LETRAS DE CURICÓ, SOBRE EXPROPIACIÓN.

17 ENE 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0314 /

**VISTO:**

- Lo dispuesto en el artículo 65 del D.S. N° 355, (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;

- Lo establecido en el numeral 2.7. de la parte II del artículo 1° del D.S. N° 153, (V. y U.), de 1983;

- La Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República, de 30 de octubre de 2008, especialmente lo dispuesto en la letra a) de su numeral 8.6 que dispone que quedarán exentos del trámite de toma de razón los decretos y resoluciones provenientes del cumplimiento de sentencias;

- Las copias autorizadas de la sentencia de fecha 26 de mayo de 2015, del 1° Juzgado de Letras de Curicó.

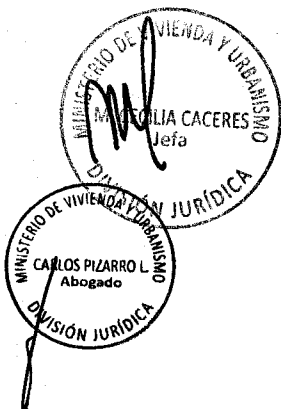
- Las copias autorizadas de la sentencia de la I. Corte de Apelaciones de Talca de fecha 06 de julio de 2016.

- La copia autorizada de la liquidación del crédito practicada con fecha 30 de septiembre de 2016.

- La copia autorizada de la certificación que tanto las sentencias de autos como lo liquidación, se encuentran firmes y ejecutoriadas.

**RESUELVO:**

1°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule pagará a la sociedad MANUEL MONTERO Y COMPANIA, RUT N° 77.992.450-5, conforme a las sentencias ejecutoriadas cuyas copias autorizadas se acompañan, la suma de \$7.370.091.- (siete millones trescientos setenta mil noventa y un pesos), por concepto de crédito y según la liquidación de fecha 30 de agosto de 2016, practicada por el tribunal de la causa Rol C-957-2014, caratulada "Manuel Montero y Cía. con SERVIU VII Región", depositando dicha suma de dinero en la cuenta corriente del 1° Juzgado de Letras de Curicó.

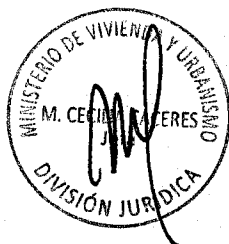


2°.- El Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule pagará igualmente, las sumas que correspondan a los reajustes e intereses del crédito, desde la fecha de su liquidación a la fecha del pago efectivo del mismo, según lo determine el Tribunal de la causa.

3°.- Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al Subtítulo 26 Item 02 "Compensaciones por daños a Terceros y/o a la Propiedad" del presupuesto del SERVIU de la Región del Maule, vigente para el año 2017.

Anótese y notifíquese.

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPUBLICA**



**IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS**  
**SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

MCCN/CPL

**TRANSCRIPCIONES:**

- 1° JUZGADO DE LETRAS DE CURICÓ (Av. Camilo Henríquez S/N - Curicó)
- GABINETE MINISTRA
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORIA INTERNA - MINVU
- AUDITORIA INTERNA - MINVU
- DIVISION DE FINANZAS
- DIVISION JURIDICA
- SERVIU REGION DEL MAULE
- SIAC
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/g
- OFICINA DE PARTES.

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

**PABLO ZAMBRANO JORQUERA**  
**INGENIERO DE EJECUCIÓN**  
**MINISTRO DE FE**  
**MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO**